

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 1 de 41			

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Argentina Huila por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta el presente el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	ANGELA TATIANA COY MORA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.
PRESUPUESTO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	202500000038391
PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila.

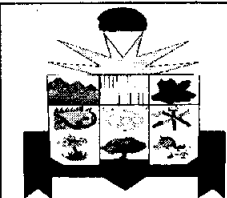
CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 2 de 41

tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos

La Constitución Política establece que el deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. De igual manera, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, correspondiendo al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece como objetivos generales garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como fomentar la creación, ampliación y adecuación de espacios e instalaciones deportivas y recreativas que permitan el desarrollo de estas actividades.

En este contexto, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, promover condiciones adecuadas para el acceso de la comunidad a escenarios destinados a la práctica deportiva, recreativa y al aprovechamiento del tiempo libre, procurando que estos se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y conservación.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 3 de 41

El Municipio de La Argentina – Huila, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de los bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de servicios y al uso colectivo de la comunidad. En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas administrativas y operativas encaminadas a garantizar que los escenarios deportivos y recreativos de propiedad del municipio permanezcan en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades para las cuales fueron destinados.

Dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio de La Argentina – Huila se encuentra el Centro Recreacional El Plan, adquirido mediante Escritura Pública No. 1837 del 13 de diciembre de 1996, otorgada en la Notaría Única del Circuito de La Plata, y posteriormente desgloboado mediante Resolución No. 034 de 2019, expedida por el Municipio de La Argentina – Huila y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata – Huila.

En el Centro Recreacional El Plan se encuentran dispuestos diferentes escenarios destinados al desarrollo de actividades deportivas y recreativas, entre ellos, la piscina y las canchas de fútbol con césped sintético con césped sintético, los cuales constituyen bienes de uso colectivo destinados a facilitar la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre por parte de la comunidad.

En atención a la naturaleza, características y nivel de utilización de estos escenarios, resulta necesario garantizar su conservación y adecuado funcionamiento mediante la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Dichas actividades requieren el suministro oportuno de materiales, insumos y elementos específicos, cuya disponibilidad resulta indispensable para atender el desgaste propio derivado del uso, prevenir el deterioro prematuro de las instalaciones y conservar las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para su utilización.

2.2.1. Mantenimiento preventivo y correctivo de las canchas de fútbol y microfútbol con césped sintético

Las superficies deportivas construidas con césped sintético están sometidas a un proceso progresivo de desgaste como consecuencia de la frecuencia de uso, las condiciones ambientales y la actividad deportiva desarrollada sobre ellas. Por tal razón, requieren labores periódicas de mantenimiento orientadas a preservar las características funcionales de la superficie, recuperar las condiciones del material de relleno, corregir zonas que presenten deterioro y prevenir daños que puedan comprometer su vida útil y condiciones de operación.

En particular, la adquisición de caucho granulado, materiales y demás elementos requeridos para el mantenimiento de las superficies sintéticas permite atender las necesidades de conservación de las canchas, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de amortiguación, estabilidad, uniformidad y desempeño de la superficie de juego, de acuerdo con las características técnicas propias de este tipo de escenarios.

El mantenimiento preventivo permite, además, identificar y atender oportunamente situaciones de desgaste o deterioro, evitando que estas evolucionen hasta convertirse en daños de mayor magnitud que impliquen intervenciones más complejas y mayores costos para la administración municipal.

De igual manera, la conservación adecuada de las superficies deportivas contribuye a reducir factores de riesgo asociados al deterioro de la cancha y permite disponer de escenarios aptos para la práctica deportiva, la realización de actividades de formación, encuentros comunitarios, torneos y demás eventos relacionados con el deporte y la recreación.

2.2.2. Mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina

La piscina ubicada en el Centro Recreacional El Plan requiere igualmente de actividades permanentes de mantenimiento, limpieza, tratamiento y conservación, teniendo en cuenta que se trata de una instalación destinada al desarrollo de actividades recreativas y deportivas que implica contacto directo de los usuarios con el agua.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 4 de 41

En consecuencia, resulta indispensable disponer de los insumos químicos y demás elementos necesarios para el tratamiento y mantenimiento del agua, así como para la conservación de los componentes e instalaciones asociadas al funcionamiento de la piscina. Estos insumos permiten desarrollar las labores de control y tratamiento requeridas para mantener condiciones adecuadas de calidad del agua, higiene y funcionamiento de la instalación.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina también permite atender oportunamente las condiciones derivadas del uso continuo de la infraestructura, contribuyendo a prevenir el deterioro de sus componentes, prolongar su vida útil y reducir la posibilidad de que se presenten fallas que puedan afectar la prestación del servicio recreativo y deportivo.

Lo anterior adquiere especial relevancia en consideración a que las piscinas de uso colectivo se encuentran sujetas a disposiciones sanitarias y técnicas orientadas a proteger la salud y seguridad de sus usuarios. Por tanto, la Administración Municipal debe procurar que las instalaciones bajo su responsabilidad cuenten con las condiciones de mantenimiento, higiene y operación necesarias para su utilización, dentro del marco de las competencias y obligaciones que le corresponden.

Así las cosas, la adquisición de los insumos requeridos para el mantenimiento de las canchas de fútbol y microfútbol con césped sintético y de la piscina del Centro Recreacional El Plan constituye una necesidad directamente relacionada con la conservación, administración y adecuado aprovechamiento de los bienes de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, así como con la garantía de condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre por parte de la comunidad.

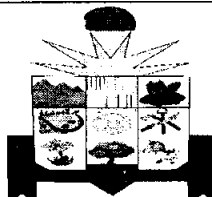
La adquisición de estos elementos permitirá atender de manera preventiva y correctiva el desgaste propio de las instalaciones, evitar el deterioro progresivo de los escenarios, optimizar la vida útil de la infraestructura existente y disminuir la necesidad de intervenciones de mayor alcance y costo para la entidad territorial. De igual manera, permitirá mantener disponibles escenarios adecuados para la práctica deportiva y recreativa, en beneficio de los habitantes del municipio y de las personas que hagan uso de dichas instalaciones.

En este sentido, la necesidad identificada no se limita a la adquisición de elementos para el funcionamiento ordinario de los escenarios, sino que se encuentra vinculada con el deber de la Administración Municipal de garantizar la adecuada conservación de sus bienes, prevenir su deterioro y propender por su utilización eficiente en cumplimiento de los fines estatales, especialmente aquellos relacionados con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior, el Municipio de La Argentina – Huila requiere adelantar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA", con el propósito de disponer oportunamente de los materiales, insumos y elementos necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento requeridas en dichos escenarios y garantizar su conservación, funcionalidad, seguridad y disponibilidad para el uso de la comunidad.

En consecuencia, la adquisición proyectada se encuentra orientada a satisfacer una necesidad real, actual y directamente relacionada con las funciones y competencias de la entidad territorial, resultando necesario para preservar la infraestructura deportiva y recreativa municipal y asegurar que los escenarios del Centro Recreacional El Plan continúen cumpliendo la finalidad pública para la cual fueron destinados.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 5 de 41

Que, en el banco de programas y proyecto de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, están encaminados a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina Huila, "Conectados con el Pueblo 2024-2027", para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa:

Línea Estratégica: 1 – Conectado con el desarrollo social.

Sector: 43 – Deporte y recreación.

Programa: 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

Proyecto de inversión: Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila.

Código BPIN: 202500000038391.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Cod. Producto	Producto	Cod. Indicador de Producto	Indicador de Producto
4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	430100400	Infraestructura deportiva mantenida

2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 215, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPI).

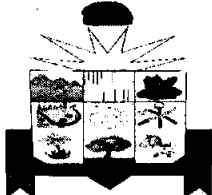
CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**¹, con el fin de adquirir los insumos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las canchas de fútbol con césped sintético y de la piscina ubicadas en el Centro Recreacional El Plan, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
-------------------	------------------	----------------	-------------------	----------------

¹ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 6 de 41

47	4710	471015	47101568	Unidad de limpieza para piscinas
47	4712	471218	47121815	Limpiador de piscinas
49	4924	492417	49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasajes
91	9111	911116	91111602	Servicio de cuidado de patios piscinas
73	7310	7310169	73101901	Servicio de molidura de caucho
47	4713	471316	47131604	Escobas
72	7210	721029	72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores
76	7610	761015	76101500	Desinfección
40	4014	401420	40142008	Mangueras de agua
27	2711	271130	27113001	Cepillos de arañar
12	1214	121419	12141901	Cloro Cl
31	3120	312016	31201610	Pegamentos
49	4924	492417	49241704	Kit o soluciones de prueba de agua

3.1.1.- Objeto del Contrato:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

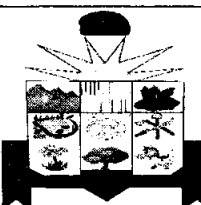
3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

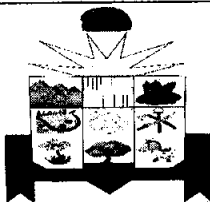
3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

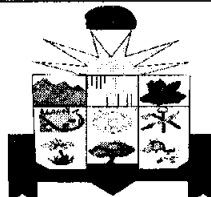
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
ELEMENTOS MANTENIMIENTO PISCINA RECREACIONAL EL PLAN			
1	KIT MEDIDOR DE PH Y CLORO: Garantizar la entrega de comparador de PH, Kit medidor de pH y Cloro, ideal para tomar muestras rápidas de pH y Cloro en piscinas, tanques de agua potable y residual. Incluye: Caja	UNIDAD	6

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 7 de 41

	azul, toma plástica medidora, goteros de reactivos. Capacidad medición: 60 tomas.		
2	CLORO: Garantizar la entrega de hipoclorito de calcio, diseñado para desinfectar piscinas y plantas de tratamiento. De rápida disolución en agua y es eficaz como bactericida, algicida y sanitizante. Hipoclorito de calcio al 70% de rápida disolución. * Estado físico: Solido cristalino. * Color: blanco. * Olor: característico. * Contenido efectivo de cloro: > 67%. * Humedad: 8%. * Granularidad (14-50 mesh): > 90%. * pH en 5% solución: 12.47. *Presentación: tambor plástico x 45 kg.	CANECA X 45 KG	10
3	ARENA SILICE PARA FILTRACION: Garantizar la entrega de Arena sílica para filtro de piscina de 0,5 a 0,8 mm; Arena especial granulada utilizada en filtros para piscina; Material de gran resistencia a productos químicos e insoluble al agua; Elemento ideal para filtrar la piscina; Lista para usar, fácil de aplicar; Retiene las partículas en suspensión que hay en el agua; Arena compuesta por granitos de cuarzo de forma angular; Fuente de fácil uso para filtración de agua (piscinas y sistemas de tratamiento de agua potable).	BULTO X 25 KG	13
4	MANGUERA ASPIRADORA: Garantizar la entrega de manguera flotante para aspirado de piscina especialmente desarrollada para succión y limpieza de piscinas. *con una longitud de 30 metros, diámetro interior de 1½ pulgadas (38 mm). Manguera en material Polietileno, EVA flexible de alta resistencia o PVC de alta calidad resistente al arrastre, auto flotante, resistente a rayos UV, aplastamiento, diversos agentes de la atmosfera, y a numerosos productos químicos – Cloro, hipoclorito, ácidos y aceites. De construcción anillada o corrugada para evitar estrangulamientos durante el aspirado. *Compatible con cabezales limpia fondos y tomas de aspiración de 1½". * Incluye terminales o acoples giratorios en ambos extremos.	UNIDAD	1
5	MANILLAS: Garantizar la entrega de identificación para piscina con el logo del municipio. Elaboradas en material resistente al agua, cloro y exposición solar, de un solo uso con cierre de seguridad inviolable, diseñadas para el control de ingreso de usuarios a instalaciones acuáticas. Deben ser cómodas, ajustables a diferentes tamaños de muñeca y disponibles en colores surtidos para facilitar la identificación por jornadas o categorías.	MILLAR	6
6	NASA PLANA: Garantizar la entrega de nasa plana para limpieza de piscinas con marco reforzado y malla fina de poliéster resistente al cloro y a los rayos UV. Diseñada para la recolección de hojas, insectos y residuos flotantes, compatible con mangos telescópicos de acople estándar de 1 1/8 pulgadas (28,5 mm). Medida aproximada del cabezal: 45 cm de ancho x 30 cm de largo, ideal para labores de mantenimiento en piscinas de uso recreativo, institucional o público.	UNIDAD	2
7	PH MINUS: Garantizar la entrega de pH Minus para piscina Producto químico granulado a base de bisulfato de sodio (NaHSO ₄), utilizado para disminuir el nivel de pH del agua de la piscina y mantenerlo dentro del rango recomendado de 7,2 a 7,6, mejorando la eficacia del cloro y contribuyendo a la protección de los equipos e instalaciones. Debe ser de alta solubilidad, de rápida acción, apto para piscinas de uso recreativo,	BULTO X 25 KG	2

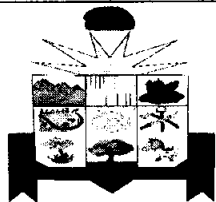
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 8 de 41

	institucional o público, presentado en envase plástico o saco hermético de 25 kg.		
8	CARBONATO DE SODIO: Garantizar la entrega de carbonato de sodio (Soda Ash) para piscina con presentación granulada de alta pureza, con un contenido mínimo del 99 % de carbonato de sodio (Na_2CO_3), libre de impurezas y materia insoluble, utilizado para incrementar la alcalinidad total y ajustar el pH del agua en piscinas optimizando la eficacia de los desinfectantes. Debe ser de rápida disolución, libre de impurezas, apto para piscinas de uso recreativo, institucional o público, presentado en envase plástico o saco hermético de 25 kg.	BULTO X 25 KG	2
9	SULFATO DE ALUMINIO: Garantizar la entrega de sulfato de aluminio para tratamiento de agua de piscina, con presentación granulada de alta pureza, con un contenido mínimo del 17 % de óxido de aluminio (Al_2O_3), libre de impurezas y materia insoluble, utilizado como agente coagulante y floculante para la clarificación del agua de piscinas, favoreciendo la aglomeración y sedimentación de partículas en suspensión para su posterior eliminación mediante aspirado y filtración. Debe presentar alta solubilidad en agua, ser compatible con los productos químicos utilizados en el tratamiento de piscinas, no afectar la estructura de los sistemas de filtración y cumplir con los requisitos de calidad para uso en instalaciones recreativas e institucionales. Presentación en saco de 25 kg.	BULTO X 25 KG	2
10	SULFATO DE COBRE: Garantizar la entrega de sulfato de cobre pentahidratado para tratamiento de agua de piscina. Producto con presentación granulada cristalino de color azul intenso, con una pureza mínima del 98 % de sulfato de cobre pentahidratado ($\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$), utilizado como alguicida para la prevención y control del crecimiento de algas en piscinas. Debe presentar alta solubilidad en agua, ser compatible con los tratamientos convencionales de desinfección y filtración, libre de impurezas que afecten la calidad del agua y apto para uso en piscinas de uso recreativo e institucional. Con presentación en envase o saco hermético de 1 kg.	KILOGRAMO	5
11	CARRO ASPIRADOR: Garantizar la entrega de un (01) carro aspirador (limpiafondos) para piscina, fabricado en plástico ABS de alta resistencia con refuerzo estructural, resistente al cloro, rayos UV y demás productos químicos utilizados en el tratamiento del agua. Debe contar con una base de aspiración de mínimo 35 cm de ancho, equipada con 12 ruedas de desplazamiento para facilitar el movimiento sobre el fondo sin deteriorar el revestimiento de la piscina. Compatible con mangueras de aspiración de 1½ pulgadas (38 mm) y mangos telescópicos de acople estándar 1½ pulgadas (28,5 mm). Apto para piscinas de uso recreativo, institucional y público.	UNIDAD	1
12	TUBO TELESCOPICO: Garantizar la entrega de tubo telescópico para piscina, fabricado en aluminio anodizado de alta resistencia, resistente a la corrosión, la humedad, los rayos UV y los productos químicos utilizados en el tratamiento de piscinas. Debe contar con sistema de extensión y bloqueo mediante seguros o perillas de ajuste, longitud ajustable de 3,6 a 7,2 metros, empuñadura ergonómica y terminal compatible con accesorios de limpieza de acople estándar 1½ pulgadas (28,5 mm), tales como nasas,	UNIDAD	1

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 9 de 41

	cepillos y carros aspiradores. Apto para piscinas de uso recreativo, institucional y público.		
13	POLISOMBRA: Garantizar la entrega de malla tejida en polietileno de alta densidad (HDPE), para cerramiento y protección solar, con protección contra rayos UV, resistente a la intemperie, humedad, desgarró y agentes ambientales. Debe proporcionar un 60 % de sombra, color verde o azul, con bordes reforzados para facilitar su instalación y fijación. Dimensiones: 4 metros de ancho por 10 metros de largo (40 m²), apta para cerramientos, protección de piscinas, escenarios deportivos y zonas recreativas.	UNIDAD	1
ELEMENTOS MANTENIMIENTO CANCHAS CON CESPED ARTIFICIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO			
14	CAUCHO GRANULADO: Garantizar la entrega de caucho granulado para cancha de césped sintético, tipo SBR, obtenido de neumáticos fuera de uso mediante proceso de trituración y separación de impurezas, libre de acero, fibras textiles, polvo y materiales contaminantes. Debe presentar una granulometría entre 0,8 mm y 2,5 mm, color negro, resistente a la humedad, a la radiación UV y a las condiciones climáticas. Diseñado para ser utilizado como material de relleno en canchas de césped sintético, proporcionando amortiguación, estabilidad de la fibra, absorción de impactos y mejor desempeño deportivo.	BULTO X 40 KG	148
15	CINTA DE UNION CESPED ARTIFICIAL: Garantizar la entrega de banda geotextil no tejida de poliéster o polipropileno de alta resistencia, diseñada para la unión de juntas y reparación de césped sintético, cuya instalación, cuando a ello haya lugar, será realizada por el personal operativo de la Administración Municipal. Debe ser resistente a la humedad, a los rayos UV, a la degradación biológica y a las condiciones climáticas, compatible con adhesivos de poliuretano bicomponente para césped artificial. Dimensiones mínimas: 30 cm de ancho x 100 m de largo, con espesor mínimo de 0,8 mm y gramaje mínimo de 120 g/m², apta para canchas deportivas de uso recreativo e institucional.	ROLLO X 100 MT	2
16	PEGANTE ADHESIVO: Garantizar la entrega de adhesivo para césped sintético, mono componente de alta resistencia, formulado a base de resinas sintéticas o poliuretano, diseñado para la unión y reparación de césped sintético deportivo, cuya instalación, cuando a ello haya lugar, será realizada por el personal operativo de la Administración Municipal. Debe ofrecer excelente adherencia sobre cinta de unión geotextil, concreto, asfalto y otras superficies rígidas, con alta resistencia a la humedad, cambios de temperatura, tránsito continuo y radiación UV. El producto debe permitir una aplicación fácil, presentar buena elasticidad una vez curado y garantizar una unión durable de las juntas del césped sintético.	GALON	2
17	ESCOBA TIPO CEPILLO: Garantizar la entrega de escoba tipo cepillo para labores de limpieza, mantenimiento de superficies duras y cepillado del césped artificial; fabricada con base de madera de alta resistencia, provista de cerdas sintéticas rígidas de polipropileno (PP) o material equivalente, de alta durabilidad y resistencia al desgaste, humedad y agentes ambientales. Debe incluir mango de madera pulida y cilíndrico.	UNIDAD	4

Nota 1.- Los insumos y elementos deben ser de óptima calidad, deberán ser entregados sellados y en su empaque original.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 10 de 41

Nota 2.- Cada uno de los elementos deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la descripción del presente proceso contractual y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Si el contratista entrega de bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a tres (3) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 5.- El contratista deberá entregar los elementos en las calidades y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

Nota 6.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

Nota 7.- El presente proceso corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes; en consecuencia, el Contratista no asume obligación alguna de instalación, montaje, aplicación o prestación de servicios asociados a los insumos suministrados. Cuando los elementos entregados requieran ser instalados, fijados o aplicados dentro de las labores de mantenimiento de las canchas y la piscina del Centro Recreacional El Plan, dicha labor será realizada directamente por el personal operativo de la Administración Municipal, con sus propios medios.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

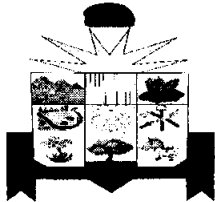
3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

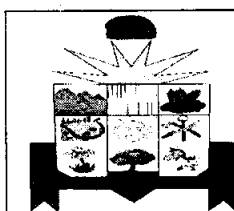
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 11 de 41

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 12 de 41

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional².

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia³, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

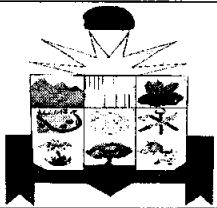
3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

³ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 13 de 41

4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.
---	--	------

3.5.- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

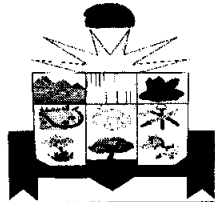
3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 14 de 41

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

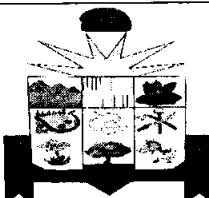
El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexas el original

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 15 de 41

del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

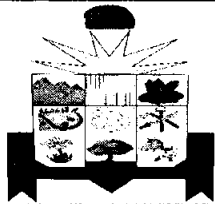
4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 16 de 41

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

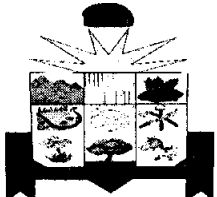
4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 17 de 41

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

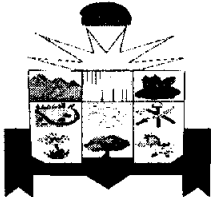
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026.

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de diecisiete mil pesos (\$17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta que existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 18 de 41

Para mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURÍDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

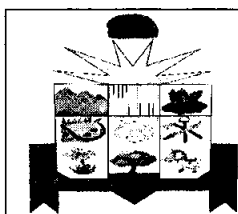
Para el presente proceso de contratación no se exige la acreditación de capacidad financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no efectúe el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Toda vez que en el presente proceso el Municipio pagará al Contratista contra la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes objeto del contrato, mediante un único pago soportado en la respectiva factura y en la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor (numeral 1.5.- Forma de Pago), no resulta procedente ni proporcional exigir capacidad financiera como requisito habilitante.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO.

Para el presente proceso de contratación no se exige la acreditación de capacidad financiera

4.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.4.1- Experiencia General.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 19 de 41

4.4.1.1.- Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de Cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.4.1.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.4.1.3.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

4.4.2.- Experiencia Específica

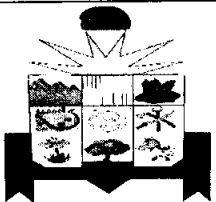
Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto contractual corresponda o sea similar, relacionado o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como tales aquellos contratos relacionados con el suministro, compraventa, comercialización o distribución de bienes muebles, elementos de dotación, utensilios, electrodomésticos, materiales, insumos, equipos, elementos de ferretería o elementos de uso institucional.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 20 de 41

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Desarrollo Social del municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Actas de ingreso a Almacén.
- Acta de terminación y liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 21 de 41

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000558 del 03 de agosto del 2026, con cargo al rubro 2.3 denominado INVERSION, Fuente 121203 – TASA DEPORTE, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina Huila y la entrega en Almacén General.

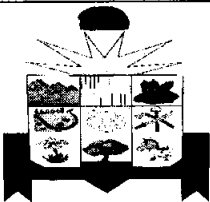
CAPITULO VI **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 22 de 41

previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

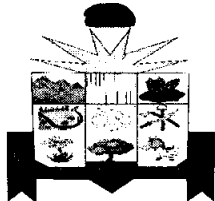
6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
4. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
5. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
6. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
9. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes adquiridos sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 23 de 41

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la Secretaria de Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de recibir a satisfacción los bienes adquiridos y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

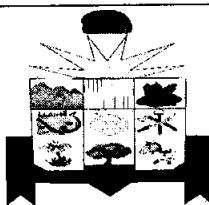
CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

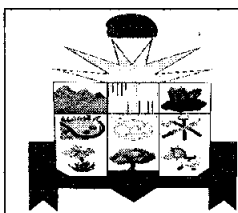
Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN NO.1 DEPOSITO LA SEPTIMA	COTIZACIÓN NO.2 FUNDACION APICES	COTIZACIÓN NO.3 A.C. INGENIERIA DE COLOMBIA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS MANTENIMIENTO PISCINA RECREACIONAL EL PLAN								
1	KIT MEDIDOR DE PH Y CLORO: Garantizar la entrega de comparador de PH, Kit medidor de pH y Cloro, ideal para tomar muestras	UNIDAD	6	\$58.300	\$65.000	\$57.600	\$60.300	\$361.800

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 24 de 41

	rápidas de pH y Cloro en piscinas, tanques de agua potable y residual. Incluye: Caja azul, toma plástica medidora, goteros de reactivos. Capacidad medición: 60 tomas.							
2	CLORO: Garantizar la entrega de hipoclorito de calcio, diseñado para desinfectar piscinas y plantas de tratamiento. De rápida disolución en agua y es eficaz como bactericida, algicida y sanitizante. Hipoclorito de calcio al 70% de rápida disolución. * Estado físico: Solido cristalino. * Color: blanco. * Olor: característico. * Contenido efectivo de cloro: > 67%. * Humedad: 8%. * Granularidad (14-50 mesh): > 90%. * pH en 5% solución: 12.47. *Presentación: tambor plástico x 45 kg.	CANE CA X 45 KG	10	\$800.000	\$935.000	\$840.000	\$858.333	\$8.583.333
3	ARENA SILICE PARA FILTRACION: Garantizar la entrega de Arena sílica para filtro de piscina de 0,5 a 0,8 mm; Arena especial granulada utilizada en filtros para piscina; Material de gran resistencia a productos químicos e insoluble al agua;	BULTO X 25 KG	13	\$60.000	\$77.000	\$69.600	\$68.867	\$895.267



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

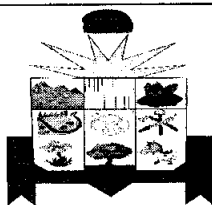
CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

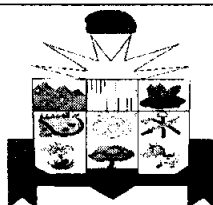
FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 25 de 41

	Elemento ideal para filtrar la piscina; Lista para usar, fácil de aplicar; Retiene las partículas en suspensión que hay en el agua; Arena compuesta por granitos de cuarzo de forma angular; Fuente de fácil uso para filtración de agua (piscinas y sistemas de tratamiento de agua potable).							
4	MANGUERA ASPIRADORA: Garantizar la entrega de manguera flotante para aspirado de piscina especialmente desarrollada para succión y limpieza de piscinas. *con una longitud de 30 metros, diámetro interior de 1½ pulgadas (38 mm). Manguera en material Polietileno, EVA flexible de alta resistencia o PVC de alta calidad resistente al arrastre, auto flotante, resistente a rayos UV, aplastamiento, diversos agentes de la atmosfera, y a numerosos productos químicos – Cloro, hipoclorito, ácidos y aceites. De construcción anillada o corrugada para evitar estrangulamientos	UNIDA D	1	\$1.098.000	\$1.103.600	\$1.150.000	\$1.117.200 0	\$1.117.200

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 26 de 41

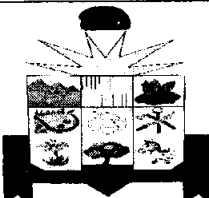
	durante el aspirado. *Compatible con cabezales limpiafondos y tomas de aspiración de 1½". * Incluye terminales o acoples giratorios en ambos extremos.							
5	MANILLAS: Garantizar la entrega de identificación para piscina con el logo del municipio. Elaboradas en material resistente al agua, cloro y exposición solar, de un solo uso con cierre de seguridad inviolable, diseñadas para el control de ingreso de usuarios a instalaciones acuáticas. Deben ser cómodas, ajustables a diferentes tamaños de muñeca y disponibles en colores surtidos para facilitar la identificación por jornadas o categorías.	MILLAR	6	\$239.000	\$244.000	\$257.000	\$246.667	\$1.480.000
6	NASA PLANA: Garantizar la entrega de nasa plana para limpieza de piscinas con marco reforzado y malla fina de poliéster resistente al cloro y a los rayos UV. Diseñada para la recolección de hojas, insectos y residuos flotantes, compatible con mangos telescópicos de acople estándar de 1 1/8 pulgadas (28,5	UNIDAD	2	\$58.000	\$60.000	\$63.000	\$60.333	\$120.667

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 27 de 41

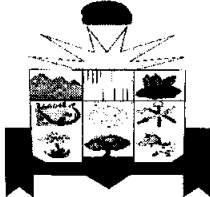
	mm). Medida aproximada del cabezal: 45 cm de ancho x 30 cm de largo, ideal para labores de mantenimiento en piscinas de uso recreativo, institucional o público.							
7	PH MINUS: Garantizar la entrega de pH Minus para piscina Producto químico granulado a base de bisulfato de sodio (NaHSO_4), utilizado para disminuir el nivel de pH del agua de la piscina y mantenerlo dentro del rango recomendado de 7,2 a 7,6, mejorando la eficacia del cloro y contribuyendo a la protección de los equipos e instalaciones. Debe ser de alta solubilidad, de rápida acción, apto para piscinas de uso recreativo, institucional o público, presentado en envase plástico o saco hermético de 25 kg.	BULTO X 25 KG	2	\$295.000	\$298.000	\$343.000	\$312.000	\$624.000
8	CARBONATO DE SODIO: Garantizar la entrega de carbonato de sodio (Soda Ash) para piscina con presentacion granulado de alta pureza, con un contenido mínimo del	BULTO X 25 KG	2	\$245.800	\$252.000	\$265.200	\$254.333	\$508.667

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 28 de 41

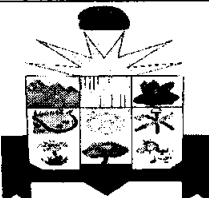
	99 % de carbonato de sodio (Na ₂ CO ₃), libre de impurezas y materia insoluble, utilizado para incrementar la alcalinidad total y ajustar el pH del agua en piscinas optimizando la eficacia de los desinfectantes. Debe ser de rápida disolución, libre de impurezas, apto para piscinas de uso recreativo, institucional o público, presentado en envase plástico o saco hermético de 25 kg.							
9	SULFATO DE ALUMINIO: Garantizar la entrega de sulfato de aluminio para tratamiento de agua de piscina, con presentacion granulada de alta pureza, con un contenido mínimo del 17 % de óxido de aluminio (Al ₂ O ₃), libre de impurezas y materia insoluble, utilizado como agente coagulante y floculante para la clarificación del agua de piscinas, favoreciendo la aglomeración y sedimentación de partículas en suspensión para su posterior eliminación mediante aspirado y filtración. Debe	BULTO X 25 KG	2	\$290.400	\$267.200	\$349.400	\$302.333	\$604.667

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 29 de 41

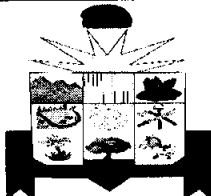
	presentar alta solubilidad en agua, ser compatible con los productos químicos utilizados en el tratamiento de piscinas, no afectar la estructura de los sistemas de filtración y cumplir con los requisitos de calidad para uso en instalaciones recreativas e institucionales. Presentación en saco de 25 kg.							
10	SULFATO DE COBRE: Garantizar la entrega de sulfato de cobre pentahidratado para tratamiento de agua de piscina. Producto con presentacion granulada cristalino de color azul intenso, con una pureza mínima del 98 % de sulfato de cobre pentahidratado ($\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$), utilizado como alguicida para la prevención y control del crecimiento de algas en piscinas. Debe presentar alta solubilidad en agua, ser compatible con los tratamientos convencionales de desinfección y filtración, libre de impurezas que afecten la calidad del agua y apto para uso en piscinas de uso recreativo e	KILOGRAMO	5	\$75.100	\$75.300	\$81.400	\$77.267	\$386.333

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 30 de 41

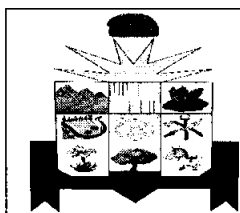
	institucional. Con presentación en envase o saco hermético de 1 kg.							
11	CARRO ASPIRADOR: Garantizar la entrega de un (01) carro aspirador (limpiafondos) para piscina, fabricado en plástico ABS de alta resistencia con refuerzo estructural, resistente al cloro, rayos UV y demás productos químicos utilizados en el tratamiento del agua. Debe contar con una base de aspiración de mínimo 35 cm de ancho, equipada con 12 ruedas de desplazamiento para facilitar el movimiento sobre el fondo sin deteriorar el revestimiento de la piscina. Compatible con mangueras de aspiración de 1½ pulgadas (38 mm) y mangos telescópicos de acople estándar 1½ pulgadas (28,5 mm). Apto para piscinas de uso recreativo, institucional y público.	UNIDA D	1	\$304.100	\$310.500	\$318.400	\$311.000	\$311.000
12	TUBO TELESCOPICO: Garantizar la entrega de tubo telescópico para piscina, fabricado en aluminio anodizado de alta resistencia, resistente a la corrosión, la	UNIDA D	1	\$499.800	\$484.900	\$553.700	\$512.800	\$512.800

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 31 de 41

	humedad, los rayos UV y los productos químicos utilizados en el tratamiento de piscinas. Debe contar con sistema de extensión y bloqueo mediante seguros o perillas de ajuste, longitud ajustable de 3,6 a 7,2 metros, empuñadura ergonómica y terminal compatible con accesorios de limpieza de acople estándar 1½ pulgadas (28,5 mm), tales como nasas, cepillos y carros aspiradores. Apto para piscinas de uso recreativo, institucional y público.							
13	POLISOMBRA: Garantizar la entrega de malla tejida en polietileno de alta densidad (HDPE), para cerramiento y protección solar, con protección contra rayos UV, resistente a la intemperie, humedad, desgarro y agentes ambientales. Debe proporcionar un 60 % de sombra, color verde o azul, con bordes reforzados para facilitar su instalación y fijación. Dimensiones: 4 metros de ancho por 10 metros de largo (40 m²), apta para cerramientos, protección de	UNIDA D	1	\$531.000	\$450.000	\$487.000	\$489.333	\$489.333

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 32 de 41

	piscinas, escenarios deportivos y zonas recreativas.							
ELEMENTOS MANTENIMIENTO CANCHAS CON CESPED ARTIFICIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO								
14	CAUCHO GRANULADO: Garantizar la entrega de caucho granulado para cancha de césped sintético, tipo SBR, obtenido de neumáticos fuera de uso mediante proceso de trituración y separación de impurezas, libre de acero, fibras textiles, polvo y materiales contaminantes. Debe presentar una granulometría entre 0,8 mm y 2,5 mm, color negro, resistente a la humedad, a la radiación UV y a las condiciones climáticas. Diseñado para ser utilizado como material de relleno en canchas de césped sintético, proporcionando amortiguación, estabilidad de la fibra, absorción de impactos y mejor desempeño deportivo.	BULTO X40 KG	148	\$145.550	\$159.000	\$154.000	\$152.850	\$22.621.800



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

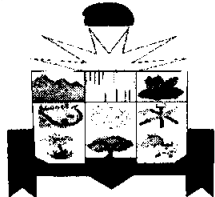
CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

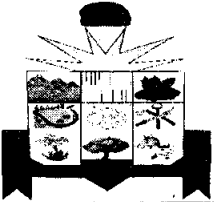
FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 33 de 41

15	CINTA DE UNION CESPED ARTIFICIAL: Garantizar la entrega de banda geotextil no tejida de poliéster o polipropileno de alta resistencia, diseñada para la unión de juntas y reparación de césped sintético, cuya instalación, cuando a ello haya lugar, será realizada por el personal operativo de la Administración Municipal. Debe ser resistente a la humedad, a los rayos UV, a la degradación biológica y a las condiciones climáticas, compatible con adhesivos de poliuretano bicomponente para césped artificial. Dimensiones mínimas: 30 cm de ancho x 100 m de largo, con espesor mínimo de 0,8 mm y gramaje mínimo de 120 g/m ² , apta para canchas deportivas de uso recreativo e institucional.	ROLLO X 100 MT	2	\$358.000	\$369.000	\$374.000	\$367.000	\$734.000
16	PEGANTE ADHESIVO: Garantizar la entrega de adhesivo para césped sintético, monocomponente de alta resistencia, formulado a base de resinas sintéticas o poliuretano, diseñado	GALÓN	2	\$195.000	\$233.500	\$190.300	\$206.267	\$412.533

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 34 de 41

	para la unión y reparación de césped sintético deportivo, cuya instalación, cuando a ello haya lugar, será realizada por el personal operativo de la Administración Municipal. Debe ofrecer excelente adherencia sobre cinta de unión geotextil, concreto, asfalto y otras superficies rígidas, con alta resistencia a la humedad, cambios de temperatura, tránsito continuo y radiación UV. El producto debe permitir una aplicación fácil, presentar buena elasticidad una vez curado y garantizar una unión durable de las juntas del césped sintético.							
17	ESCOBA TIPO CEPILLO: Garantizar la entrega de escoba tipo cepillo para labores de limpieza, mantenimiento de superficies duras y cepillado del césped artificial; fabricada con base de madera de alta resistencia, provista de cerdas sintéticas rígidas de polipropileno (PP) o material equivalente, de alta durabilidad y resistencia al desgaste, humedad y agentes ambientales.	UNIDA D	4	\$56.200	\$63.600	\$57.650	\$59.150	\$236.600

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 35 de 41

Debe incluir mango de madera pulida y cilíndrico.							
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$40.000.000

Los valores unitarios y totales incluyen IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

8.1. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”. Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de elementos de para el mantenimiento de los escenarios deportivos, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio de La Argentina Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disímiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.2. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2	3
AÑO	2021	2023	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. 052 DE 2021	INVITACIÓN PÚBLICA No. 030 DE 2023	INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2024
OBJETO	“SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE	“COMPRA DE CAUCHO GRANULADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CANCHA DE FÚTBOL CON CÉSPED	“SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON

	LAS PISCINAS DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"	SINTÉTICO E INSUMOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$17.370.000	\$27.880.157	\$30.560.600
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	UN MES	Quince (15) días calendario	Cuarenta y cinco (45) días
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la adquisición en el precio que arrojó el análisis de mercado.

CAPITULO IX

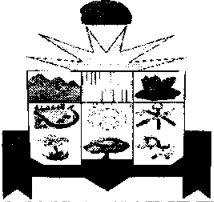
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 37 de 41

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho. El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 38 de 41

pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

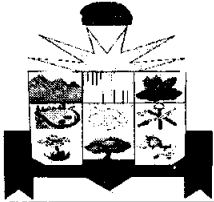
Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la correcta ejecución del suministro.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que participan en el transporte y entrega de los bienes objeto del contrato o con posterioridad a ella; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión del transporte y entrega de los bienes. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución de la adquisición. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 39 de 41

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal del contratista vinculado al transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la entrega de los bienes, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

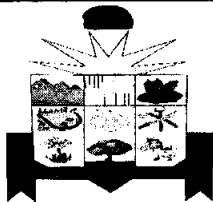
Riesgos en la calidad de los bienes sujetos a adquirir. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 40 de 41

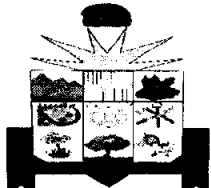
IDENTIFICACIÓN GÉNÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimenten los bienes en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO O LUEGO DE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITORIO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
---------	------------------	-----------------	----------	----	----

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 41 de 41

Cumplimiento	Póliza de seguros	de 10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	de 10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

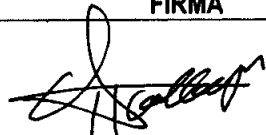
CAPITULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Viabilidad en el Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Desarrollo Social, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ÁNGELA TATIANA COY MORA	

Proyectó: Juan Camilo Pinzón Rodríguez
Apoyo Jurídico SDS – SGG

